

ANEXO I DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 1935

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES ADSCRIPTXS DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Artículo 1º.- Lxs estudiantes de grado de la Facultad de Psicología y lxs graduadxs universitarixs podrán ser designadxs en la categoría de DOCENTES ADSCRIPTXS para desempeñar funciones bajo un régimen de prestación voluntaria, conjuntamente con el personal docente auxiliar. Su tarea tendrá como finalidad colaborar con lxs responsables de la asignatura en las tareas docentes y/o en Proyectos de Investigación y/o Estructuras de Extensión, con fines de formación en la función en la cual se desempeñe y de acuerdo a lo especificado en el Plan de Trabajo respectivo.

Artículo 2º.- Lxs docentes adscriptxs no tendrán remuneración, su designación como tales será por el período de 1 (UN) año pudiendo ser renovada por única vez, por igual período, sin perjuicio de volver a presentarse a un nuevo registro de antecedentes.

Artículo 3º.- A partir del Calendario Académico del año 2022, el período de recepción de solicitudes de llamados a Registro para cubrir cargos de docentes adscriptxs con funciones en docencia será: para el primer cuatrimestre, del 1º de agosto al 30 de septiembre, y para el segundo cuatrimestre del 1º de marzo al 30 de abril.

Para cumplir funciones en Extensión las solicitudes de llamados para cubrir los cargos de docentes adscriptxs quedarán vinculados a los períodos estipulados por las convocatorias o a las necesidades de funcionamiento de las estructuras, siendo el 30 de Septiembre la fecha límite para la solicitud, para poder dar cumplimiento a los requerimientos administrativos relativos al llamado/designación. Y en el caso de Investigación podrán solicitarse docentes adscriptxs en el mes de marzo, para su designación anual a partir del 1º de abril de cada año.

Las solicitudes de llamados a Registro para cubrir cargos de docentes adscriptxs con funciones en docencia, investigación o extensión deberán acompañarse del Plan de Trabajo siguiendo el formato que consta como Anexo II de la presente Ordenanza de Consejo Académico.

Artículo 4º.- Para cubrir las vacantes de docentes adscriptxs solicitadas por lxs responsables de las asignaturas o proyectos de investigación o estructuras de extensión, se realizará una convocatoria a través de los medios de difusión disponibles. La misma deberá efectuarse por un lapso no inferior a 5 (CINCO) días hábiles previo a la fecha de apertura de la inscripción. La convocatoria deberá especificar: a) Área objeto de la convocatoria: Docencia, Extensión o Investigación; b) Tipo de tarea a desempeñar según el área; c) Plan de Trabajo según anexo de la presente ordenanza y d) Cantidad de vacantes a cubrir.

Artículo 5º.- Para la renovación de un cargo de Docente Adscriptx, el procedimiento será mediante la solicitud por nota de lxs Profesorxs o Directorxs responsables del área de la actividad,

acompañando el informe correspondiente y Plan de Trabajo para el segundo año de la adscripción, en el período consignado en el Artículo 3°.

Artículo 6°.- Cumplido el período de inscripción, que se extenderá por 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la publicación, se difundirá en cartelera y en todo medio disponible de la Facultad de Psicología, la lista de candidatxs.

Artículo 7°.- Lxs aspirantes a cubrir cargos de docente adscriptx deberán formalizar la inscripción a través de un enlace dentro del sitio web de la Facultad de Psicología en el que consignarán sus datos y se adjuntarán el currículum vitae (de acuerdo con el modelo disponible en la página web de la Facultad de Psicología). La División Concursos de la Facultad de Psicología determinará el medio y formato de la entrega de Currículum Vitae y Antecedentes.

Artículo 8°.- Para acceder al cargo de docente adscriptx para cumplir funciones en docencia son condiciones indispensables: a) ser graduadx universitarix, b) para lxs estudiantes, tener aprobada con nota final la asignatura por la cual se postula y para cumplir funciones en extensión e investigación son condiciones indispensables cumplir con los requerimientos estipulados por lxs Directorxs de Proyectos de Investigación o Estructuras de Extensión.

Artículo 9°.- En la selección actuará una Comisión Evaluadora integrada por:

a) en el caso de Docencia: lxs Profesorxs de la asignatura, Titular y/o Adjuntx y Jefx de Trabajos Prácticos y 1 (unx) representante del Claustro Estudiantil que tenga aprobada con nota final la asignatura del correspondiente llamado

b) en los casos de investigación y extensión: lxs Directorxs de cada Proyecto de Investigación o Estructura de Extensión, al menos 1 (unx) integrante del equipo ejecutor y 1 (unx) representante del Claustro Estudiantil que acredite un (1) año de participación en extensión o investigación.

La Comisión Evaluadora podrá constituirse con al menos 2 (dos) de sus integrantes.

Artículo 10°.- El proceso de selección de candidatxs por parte de la Comisión Evaluadora incluirá la evaluación de antecedentes de lxs aspirantes y una entrevista. Es facultad de la Comisión Evaluadora, la ponderación, en caso de ser necesario, de los diferentes criterios que guían la selección, sumado a la entrevista de cada postulante.

Artículo 11°.- Con relación a la cantidad de docentes adscriptxs que pueden ser convocadxs:

a) en docencia no se podrá superar la proporción de 1 docente adscriptx por cargo regular/interino/a término (en este último caso de una antigüedad igual o mayor a dos años)

b) en investigación y extensión se sugiere adoptar un criterio de proporcionalidad entre cantidad de adscriptxs e integrantes de los equipos de Proyectos de Investigación y Estructuras de Extensión.

Estos criterios buscan garantizar el objetivo de formación que persigue el presente Reglamento.

En el caso de que la solicitud excediera el número previsto deberán explicitarse las razones quedando la ampliación sujeta a la aprobación del Consejo Académico.

Artículo 12°.- Las actuaciones de la Comisión Evaluadora serán elevadas al Consejo Académico sin instancia previa de apelación respecto de su dictamen.

Artículo 13°.- Producida la designación, cada docente adscriptx, deberá entregar la documentación requerida en el Departamento Docencia de la Unidad Académica dentro los 30 (TREINTA) días corridos posteriores a la designación, siendo inapelable cualquier pedido en contrario. En caso de que la documentación no fuera entregada en el tiempo requerido, se dará de baja la designación.

Artículo 14°.- A cada docente adscriptx le será asignadx un/x tutor/x que estará a cargo de su experiencia formativa, acompañando y supervisando su desempeño. Quien cumpla esta función deberá ser integrante de la asignatura, proyecto de investigación o estructura de extensión, propuesto por lxs Profesorxs o Directorxs, según corresponda, y deberá velar con el cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto para la adscripción. Finalizado el período de adscripción, lxs Profesorxs y Directorxs deberán presentar un informe del desempeño de cada adscriptx a la Secretaría correspondiente.

Artículo 15°.- Es responsabilidad de cada docente adscriptx cumplir con los espacios de formación previstos por la Institución a tal fin. Una vez finalizada su adscripción entregará un informe en el que dé cuenta de los objetivos alcanzados en relación a los propuestos en el Plan de Trabajo.

Artículo 16°.- En caso de renuncia, o de haberse suscitado la situación establecida en el Artículo 13° del presente Reglamento, el puesto podrá ser cubierto de forma automática por lxs postulantes que siguen en el orden de mérito propuesto por la Comisión Evaluadora en el acta correspondiente.

ANEXO II DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 1935

Formulario de Plan de Trabajo Docentes Adscriptxs:

1. Área (Docencia, Investigación, Extensión):
2. Asignatura, Programa, Proyecto:
3. Fundamentación:
4. Cantidad de adscriptxs (incluir proporción auxiliares/adscriptxs)
5. Propósito específico de formación:
6. Metas:
7. Actividad a Desarrollar: